

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 SEP 2020

Monitorio No. 110014003061 2018 00946 00

Se niega la petición que antecede, como quiera que en auto del 25 de septiembre de 2018 (fl. 22), se ordenó el requerimiento de la parte demandada para que pagara o expusiera las razones para negar total o parcialmente la deuda, por lo tanto, es a la parte actora la que bajo la normatividad procesal y del decreto 806 de 2020, corresponde realizar las gestiones pertinentes para que la parte pasiva sea notificada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 037, 039 a la hora de las 8.00 A.M. 09 SEP 2020 Ana F. Murillo Vargas Secretaría